



CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2
Jefatura

Asunción, 23 de setiembre de 2025.

Declaración Jurada de Responsabilidad

Yo, **CAP INT RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA**, con **CI N° 4.508.645**, representante legal de la convocante, en mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 – Comando del Ejército, declaro bajo fe de juramento que reconozco y entiendo que el procedimiento de contratación individualizado con el ID N° **460.829**, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 06/2025, para los servicios de "Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Instalaciones del Comando del Ejército - CEA", se encuentra en condiciones de ser verificado en su 2ª Etapa y por consiguiente para la emisión del Código de Contratación, bajo mi entera responsabilidad entiendo que cualquier observación en esta etapa podrá resolver la anulación o declaración de nulidad, total o **parcial** del procedimiento mencionado. -----

Reconozco que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la verificación del procedimiento, genera responsabilidad y consecuencias jurídicas, asumidas íntegramente por mí. -----

Asumiendo tal responsabilidad, solicito la continuidad del procedimiento de contratación en la etapa de verificación actual, en forma total en atención a la concurrencia de la siguientes circunstancia:

- Que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la misma.
- Que con la suspensión se cause perjuicio al interés social.
- Que con la suspensión se contravienen disposiciones de orden público.

Fundado en los siguientes argumentos:

Lo solicitado obedece a la necesidad imperante de dar inicio al Mantenimiento de las Instalaciones edilicias, donde será desarrollado el Ciclo "XXXVII de la Conferencia de Ejércitos Americanos – (CEA)", periodo 2026-2027, que tiene como sede a la Republica del Paraguay. -----

El CEA, es una Organización militar de carácter internacional, creada y dirigida por Ejércitos del Continente Americano, creada en el año 1960. El Paraguay es un estado miembro fundador, y se encuentra comprometido con dicho organismo. -----



CENTRO FINANCIERO N° 2

UOC N° 2

Jefatura

El Ejército Paraguayo considera de la mas alta prioridad el mantenimiento inmediato vetusta instalaciones donde será desarrollado el evento, a fin de cumplir con los compromisos que conllevará la presencia de delegaciones oficiales de países integrantes del CEA en Paraguay. -----

La presentación de una instalación edilicia agradable a la vista fortalecerá la posición de relevancia hemisférica del Paraguay, por lo que se considera indispensable el apoyo de los Organismos y Entidades del Estado. -----

No menos importante, es destacable mencionar que, por Decreto N° 2.234 se declara de interés nacional el Ciclo XXXVII de Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA), para el periodo 2026-2027, y se disponen medidas de coordinación interinstitucional, (se adjunta Decreto). -----

Cabe resaltar que la Resolución DNCP N° 230/2025, que reglamenta los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Publicas, en su Título II – Disposiciones Generales, Capitulo Único, Artículo N° 15 – Responsabilidad de la Convocante Indica: *la convocante será exclusivamente responsable de los procedimientos de contratación que realice, de los actos administrativos que guarden con los mismos, del contenido, las bases de la contratación, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos, La convocante será exclusivamente responsable de la correcta asignación de los datos y recursos en la planificación de los procedimientos de contratación, conforme al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, La emisión del Código de Contratación (CC) por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por la Convocante, incluyendo el contenido de las bases de la contratación pública y los documentos contractuales de cualquier procedimiento de contratación por tratarse de atribuciones propias e inherentes de cada convocante.* -----

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el Artículo N° 129 de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----